



ACUERDO INTERNO SGV-05-2026

Guatemala, 14 de abril de 2026

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República establece como una obligación fundamental del Estado velar porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud, reconociendo que una nutrición adecuada es la base indispensable para el desarrollo integral de la persona y el bienestar social. En ese mismo sentido, el derecho a la alimentación regulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, establece que las instituciones que integran el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN), son responsables de impulsar al interior de sus instituciones, el cumplimiento de la Política SAN y de ejecutar los planes operativos destinados a enfrentar problemas coyunturales graves de inseguridad alimentaria.

CONSIDERANDO:

Que la Vicepresidente de la República, al ejercer la Presidencia del CONASAN, ostenta el mandato legal y el compromiso institucional de liderar con el ejemplo la implementación de acciones eficaces, coordinando los esfuerzos multisectoriales para dar respuesta inmediata a las necesidades nutricionales de la población más vulnerable.

CONSIDERANDO:

Que, en ese contexto de liderazgo nacional, la institución ha diseñado la iniciativa "Intervención en Municipios Priorizados", cuyo objetivo central es la prevención y reducción de la desnutrición aguda en la primera infancia a través de acciones técnicas y administrativas que aseguren el desarrollo integral de la niñez en los territorios con mayor índice de vulnerabilidad;

POR TANTO

En cumplimiento de mis atribuciones y de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba la iniciativa denominada "Intervención en Municipios Priorizados", iniciativa impulsada por la Vicepresidencia de la República, el cual consta en veintitrés (23) folios.





Artículo 2. De la integración de proyectos derivados y modificaciones. Toda acción, plan o proyecto, que se derive directamente de la ejecución de la iniciativa “Intervención en Municipios Priorizados”, así como cualquier modificación, ampliación o ajuste técnico que se realice a su estructura original, deberá ser incorporado formalmente como Anexo integrante de la misma, formando parte indivisible del cuerpo normativo de la presente Intervención.

Artículo 3. Secretaría responsable: La Secretaría Privada de la Vicepresidencia de la República, será la instancia responsable de la gestión, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de la iniciativa “Intervención en Municipios Priorizados”.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Interno entra en vigencia inmediatamente, debiendo publicarse en la página oficial de la Vicepresidencia de la República.

COMUNÍQUESE,



Nery Augusto Franco Baquix
Secretario General